

SECRETARIA GENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DEL PERU.

Lima Marzo 12 de 1823.

Guardese y cumplase lo re-
suelto por el Soberano Con-
greso; y en su consecuencia
dividase la orden que corres-
ponde al Administrador de los
fondos de Policia para que
de ellos satisfaga lo que se
debe al D. D. Jose Perez por
razon de la Catedra de ama-
tamiento que obtiene; debiendo
pagarse en lo sucesivo de
los mismos fondos y por
mesadas.

Inclinamos a V. S. de orden del Soberano Con-
greso el expediente promovido p. el Señor Diputado
D. D. Jose Perez en el q. pide se le satisfaga de los
fondos del Erario la pensión del año proximo para
el como Catedratico de Anatomia le corresponde;
En lo sucesivo se le abone p. mesadas, en aten-
cion a q. el ramo de Botica propio de la Muni-
cipalidad de donde se le debia su haber, se ha in-
corporado en los fondos públicos con el cargo preci-
so de responder a su gravamen. En esta virtud
se servira V. S. hacerlo presente a S. E. el Pres. de
lo p. q. expedida la orden oportuna a su cumplim.

p. o. d. l. E.

Dios que a V. S. m. d. Lima Marzo

Valdivia

8. de 1823.

Mariano Pareda
y Valiente
Dep. Sec.

Gregorio Luna
Dep. Secret.



114-OLG4
Caj. 13
Doc. 41
Vol. 3

O. L. 67-21 (3 fs)

S. Secreto de Estado
en el Departamento de Gob.

pto en 17.

~~Ma Marzo 12 de 1823.~~

~~Quedan y cumplase lo veniente por el Subcomisario
Congreso en la orden que antecede; y en su con-
secuencia dirijase la que corresponde al Dono
Mistrador de la Admona, para que como en
cargado de los fondos de Bolivia, satisfaga a las
Cantidades señaladas la que se adeuda hasta el dia
al Sr. Don Pedro por razon de la cantidad en
Armatomio que obtiene; debiendo pagarse en lo sucesi-
vo de los mismos fondos y por mandatos~~

(45) A. S. - 40 - 2.0



An quartillo.

UN QUARTILLO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Muy Yte Municipalidad.

El D. D. José Peret en la debida forma y presio el pre-
niso del soberano Congreso parece ante V. S. Y dice: Que
desde el mes de Julio que libra V. S. Y el pago de la dotacion
del seminario de la Catedral que obtiene, hasta la fecha en que
se ha cumplido otrocientos no ha logrado el cumplimiento
to del referido pago, exponiendo lo S. Comisionado encasas de
fonda para verificarlo, renunciando el suplicante dotacion
este año para auxilio de sus necesidades, especialmente
en las circunstancias de no poder poner en practica otra
bitua de subsistencia, por la Diputacion que desempeña, o auxi-
a V. S. Y para que se sirva proveer con preferencia el pago de
ambos semestres, segun está ordenado con otras gestiones
a los de su actual estate.

Mas habiendo llegado a noticia los fondos y propios
por circunstancias comoidas, exponiendo a V. S. Y que la Catedral
de Anatozia que obtiene fue fundada por el Virrey Gil por
Decreto de treinta y cinco de Mayo de 1792 sobre el Rano de
Bodegase, aprobada por el Rey de España en nueve de Fe-
brero de 1794 con las mismas calidades, y obedecida y tomada
raron en 7 de febrero de 1795. Desde una época ha sido indefe-
tible el pago en dicho Rano. Haviendo puerparado este para de
vino de la Catedral, se ha de servir V. S. Y uncederme sagrada
de que en el dicho Rano como hasta el año pasado se veni-
en la el pago referido, tanto del año cumplido, como de lo que
en adelante se devengare. Por todo lo cual

A. V. L. Y.

pido y suplico se sirva otorgarme esta gracia, o según fuerde
de justicia.

D. José Peret



O. L. 67-21 (a)

Lima En.º 17. de 1823.

Tratado al S. Sindico.

Yo el S. Sindico
de la Municipalidad de Lima

Muelle

[Signature]

Yffmo. S.º

El S. Sindico Prior Gaal en el Tratado q.º se le ha comunicado sobre la pensión q.º reclama el D.º Dr. Jose Peicot. por la cuota de la Catedra de Anatomia q.º obtiene dice: Que acentandose por el intererado q.º del Oramo de Wodetase se pagara esta pensión, conforme a su establecim.º, y siendo notorio q.º este se ha desmembrado de los fondos de esta Municipalidad, con la calidad de expouder por los gravamenes q.º tiene consigo: soy de parecer q.º la gestión deve hacerse ante la persona a cuyo cargo corre el referido Oramo, haciendosele saber asi, pag.º proceda como mejor le convenga. Lima y En.º 29 de 1823

Sindico
[Signature]

Lima Enero 25. de 1822.

Hagase como se pide p.º el S. Prior. g.ºal.

[Signature]

Muelle
[Signature]

18-70-20



En ^{el} cuartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823, 2.º y 3.º de su Libertad

Señor

El D. D. José Peret en la mejor forma dice:
Que la pensión de la Catedra de Anatomia que obtie-
ne se le ha pagado siempre de los fondos de la Comuni-
palidad en el Ramo de Bodegaje que administraba,
y que habiendo pasado este Ramo a la administracion
del Cuanco con cargo de responder a los gravamen es se-
gun expone el Síndico Procurador en el adjunto recie-
so, y por lo tanto descargada la Municipalidad de su satis-
faccion, se ha de servir V. S.ª mandar se me satisfaga el año
anterior que se me adeuda, y que se continúe pagando su ig-
nacion por adelante, siendo esta resolucion conforme a lo
prevenido por el S. Congreso en Decreto de autorizacion de
tribus, y conforme a la justicia pues si el dicho Ramo no
hubiese sido de numerado su paga habria sido corriente, y
no es justo pida una antigua dotacion en el tiempo de
la Diputacion, solo por haver variado el Ramo de Admi-
nistracion. Por tanto

A. V. S.

pide y suplica se sirva expedir la orden por el referi-
do pago.

José Peret



O.L. 67-21-(A)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



OT 17-21 (A)